Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

Arauca, 14 de enero de 2026

Doctor
JUAN ALFREDO QUENZA RAMOS
Alcalde del Municipio de Arauca
Ciudad

Ref.: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL (02) EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA"**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL (02) EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).**

Es menester de los entes territoriales velar por el cumplimiento de los fines esenciales del estado en términos de eficiencia y eficacia fijando políticas administrativas encaminadas a resultados que propendan el bien común; y dentro de las muchas posibilidades en su haber, está la adelantar los diferentes procesos y servicios que satisfagan las necesidades de su población.

La estructura administrativa del Municipio de Arauca incluye la Secretaría de Infraestructura, encargada de gestionar tres importantes sectores para el desarrollo y bienestar de la comunidad. En el Sector de Transporte, se enfoca en mejorar la movilidad urbana y rural a través de la planificación y ejecución de proyectos para la recuperación y mejoramiento de la malla vial. Esto incluye la señalización de vías, el desarrollo de estrategias de seguridad vial y la mejora de infraestructuras de transporte fluvial y peatonal, buscando proporcionar una movilidad accesible y segura, y apoyar el desarrollo económico local. En el Sector Minas y Energía, la Secretaría interviene en proyectos estratégicos para mejorar las condiciones de habitabilidad a través del acceso a servicios públicos como el alumbrado público, agua potable y saneamiento básico. Las acciones en este sector buscan aumentar la cobertura y calidad en la prestación de estos servicios, así como apoyar el uso de energías y servicios públicos sostenibles. Finalmente, en el Sector Vivienda, se trabaja para mejorar las condiciones de vida de la población a través de la recuperación y generación de espacios habitables y sociales. Esto implica estrategias para el mejoramiento de sistemas de acueducto y alcantarillado, la reducción del déficit (cuantitativo y

Cualitativo) habitacional, y el fortalecimiento de la asistencia técnica en proyectos de vivienda y desarrollo urbano, buscando siempre la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades. Actuando de acuerdo con las políticas de la entidad y las normas legales vigentes, entre otras.

Dada la demanda de actividades y la imperiosa necesidad de cumplir con los requerimientos de la población mediante los programas implementados, se hace esencial contar con un ingeniero civil en la Secretaría de Infraestructura del municipio de Arauca. La planta global actual del municipio carece del número adecuado de profesionales capacitados para manejar la ejecución

de actividades vinculadas al seguimiento y supervisión de obras realizadas por dependencias no técnicas. Esta situación justifica la contratación de un ingeniero civil, cuyo rol será proporcionar apoyo profesional integral en todo lo relacionado con la supervisión y seguimiento de los proyectos de infraestructura que están siendo ejecutados por la administración municipal de Arauca. Además de estas responsabilidades técnicas, la presencia de un ingeniero civil es también crucial para ofrecer acompañamiento en los diversos asuntos administrativos y legales que se gestionan diariamente en la secretaría. Este profesional aportará su conocimiento y experiencia para asegurar que los proyectos de infraestructura no solo cumplan con los estándares técnicos, sino también con los requisitos legales y administrativos, garantizando así un servicio eficiente y acorde a las necesidades de la comunidad.

El proceso contractual que se pretende adelantar, se financia con recursos propios y lo más conveniente desde el punto de vista técnico y jurídico es la de realizar la contratación directa de un Ingeniería Civil el cual guarda relación directa con las competencias de esta área.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL (02) EN APOYO A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Dichas labores deberán ser adelantadas por un ingeniero civil, condiciones que deberán ser acreditadas en el momento de la prestación de su propuesta.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El ingeniero civil que se contrate, estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Asistir y realizar actas de comité técnico, atendiendo a cada uno de los requerimientos emitidos por estas reuniones hechas entre contratistas de obra, Interventoría y funcionarios de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

b) Oficiar y realizar oficios a las Interventorías para solicitar información del plan de trabajo para el seguimiento, control y verificación de la información generada.

c) Apoyar la supervisión a las actividades realizadas en los contratos a cargo de la secretaria de infraestructura municipal.

d) Velar que las tareas contenidas en el cronograma de actividades sean desarrolladas dentro de los plazos fijados.

e) Solicitar al consultor los informes relacionados con los gastos que se generen con los dineros entregados en calidad de anticipo.

f) Apoyar las labores de supervisión de la Secretaría de Infraestructura Municipal de los proyectos de obra civil que adelantan como unidad gestora.

g) Asistencia técnica a los proyectos y/o contratos que ejecuten y supervise la Secretaría de Infraestructura Municipal.

h) Revisión, valoración y corrección de los proyectos que ejecute y supervise la Secretaría de Infraestructura Municipal.

i) Revisar los informes presentados por la interventoría y el contratista ejecutor, y proponer los ajustes y correcciones que sean necesarias.

j) Dar respuesta a los distintos requerimientos por parte de los entes de control.

k) Revisar y avalar las especificaciones técnicas en los diferentes procesos precontractuales.

l) Mantener la información clara, precisa y oportuna que facilite la toma de decisiones sobre las áreas que maneja la dependencia.

m) Apoyar al comité evaluador cuando sea designado el secretario de Infraestructura Municipal, en los aspectos técnicos de los contratos de obra pública que adelante el Municipio.

n) Las demás asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desarrollo de las actividades y las establecidas en los estudios previos del contrato en referencia.

o) Revisar actas parciales, actas modificatorias, actas finales y actas de liquidación que adelante la secretaria de infraestructura Municipal.

p) Mantener la discreción y reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo y ejecución del objeto contractual, siempre conforme al principio de la buena fe.

q) Entregar informe sobre las actividades realizadas.

r) Realizar los pagos correspondientes a seguridad Social **(Salud, Pensión y Riesgos Laborales)** conforme a la normatividad vigente.

s) Aplicación del Decreto 1072-2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", para garantizar el cumplimiento de las disposiciones y políticas definidas por la administración municipal en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

t) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este plazo está estimado **noventa (90) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

2.5 LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en el Centro Administrativo Municipal, ubicado sobre la carrera 24 entre calles 18 y 20 del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la Secretaria de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

2.7 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión están permitidos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Son los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la misma.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar Un ingeniero civil para que preste sus servicios como profesional de apoyo en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Arauca, por cuanto el personal existente es insuficiente para el desempeño de las funciones de la dependencia.

Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL (02) EN APOYO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."** y bajo el soporte legal contenido en la

Ley 80 de 1993; sus Decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor del contrato está determinado con base en los valores a reconocer por concepto de honorarios establecidos por la Administración Municipal mediante Resolución No. 007 de enero de 2026, en la cual se enmarca el valor mensual para profesionales de tres (03) a cinco (05) años de experiencia tasados por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 3.450.000,00)**

4.1 VALOR

El valor del contrato se fija en cuantía de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 10.350.000,00).**

4.2 FORMA DE PAGO

En el Municipio de Arauca pagará al contratista TRES (03) mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.450.000,00) ($)** cada una; Para cada una de las cuentas de cobro el contratista deberá anexar: **1)** Informe de actividades; **2)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; **3)** Pago de estampillas; **4)** Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral.

Los documentos antes referidos deberán ser radicados ante la Secretaría de Hacienda Municipal, previo cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento debidamente apropiados para la presente vigencia 2026, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente... "*Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el Municipio de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Municipal.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Municipio de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.

Fecha 05/19/2026

LISSETH TATIANA PAEZ RINCÓN
Secretaria de Infraestructura Municipal